



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
OAM N° 106/13

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 106/13

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDH4-2, ingresa el 24 de junio de 2013 a Secretaría de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, Nota Cite: Despacho N° 965/13 de fecha 20 de Junio de 2013, remitido por el Arq. Moisés R. Torres Chivé, en su calidad de Alcalde Municipal de Sucre, haciendo conocer la solicitud de **NOMINACIÓN DE UNA PLAZUELA CON EL NOMBRE DEL DR. ARTURO BENIGNO CARRASCO CAPRILES**, conforme a la documentación adjunta y lo previsto en el procedimiento de nominación, para su análisis y consideración a los fines previstos en el Art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades; trámite que la Comisión Social, ha tenido conocimiento en la Sesión Ordinaria N° 42 de fecha 25 de junio de 2013.

Que, en virtud a la Reseña Histórica de la Academia Boliviana de Historia de la Medicina misma que se adjuntan, y una vez revisada la misma se determina que el Dr. Arturo Benigno Carrasco Capriles que en su momento como Médico y Científico y Singular Filántropo Chuquisaqueño, acredita los méritos suficientes en el campo académico y sus andamiajes patrióticos como médico tras la declaración en la guerra del chaco.

Que, de conformidad a la nota Dirección de Cultura Cite N° 514/13, emitido por el Director de Cultura y el V. B. del Oficial Mayor en la cual hacen conocer, la inexistencia en otro predio del nombre propuesto, la ubicación exacta de la Plazuela Nominada y Documentación respaldatoria para el efecto, dando cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 133/05 cumpliendo las exigencias de los numerales 1,2 y 3 del Punto 5.2 en su Art.- 5, para su respectiva consideración.

Que, en virtud a la Certificación N° 605 emitido por el departamento de Catastro Multifinalitario dependiente de la dirección de regularización y Administración Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en al cual certifican:

1.- Antecedentes, la plazuela que pretende nominar con el nombre de Dr. Arturo Benigno Carrasco Capriles, mediante inspección realizada se constató que en el lugar no tiene ninguna nominación ni plaquetas con el nombre convencional.

2.- La Ubicación en la cual se encuentra la intersección de las calles marzana y pando con códigos catastrales:

- Código Nuevo D-11, M-13, L-29, cuyas colindancias son:
- Al Norte con la calle Marzana, Manzana con Código D-11, M-15
- Al Este con la calle Man Césped, Manzana con Código D-11, M-13
- Al Oeste con la calle Pando, Manzana con código D-11, M-14
- Al Sud con la calle Ricardo Jaime Freyre y la calle Raúl Otero Reiche, Manzana con código D-11, M-13

Que, toda Municipalidad debe formular sus políticas generales en favor de la colectividad.

Que, de conformidad con el Num. 22 del Art. 12 de la Ley de Municipalidades mismo que nos señala es atribución del H. Concejo Municipal, nominar calles, avenidas, plazas y parques, y establecimientos educativos y de salud de acuerdo a criterios históricos y tradicionales según norma específica.

Que el Art.- 62, Inc. h) del reglamento Interno de Funcionamiento y Debates, establece; Considerar Nombres para Designar Calles y Avenidas, Plazas y Perqués e Inmuebles a Propuesta del H. Alcalde Municipal.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
OAM N° 106/13

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas generales del municipio, así como lo establece el Art. 12 núm. 4 de la Ley de Municipalidades 2028.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art. 1.- NOMINAR con el nombre de Dr. **ARTURO BENIGNO CARRASCO CAPRILES**, a la Plazuela que se halla Ubicada en la intersección de las Calles Marzana y Pando, con Código Catastral D-M, M-13, L-29, de nuestra Ciudad de Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia, tienen como colindancias al Norte con la calle Marzana; al Este con la calle Man Céspedes; al Oeste con la calle Pando; al Sud con la calle Ricardo Jaime Freyre y la calle Raúl Otero Reiche.

Art. 2.- El Ejecutivo Municipal deberá proceder a la identificación con la **PLAQUETA**, correspondiente a la Plazuela supra nombrada.

Art. 3.- La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo de Sucre, queda a cargo de su promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los ocho días del mes de julio del año dos mil trece.


 Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


 Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 11 días del mes de julio del año dos mil trece.


 Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE